



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 140

Jueves 26 de Junio

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para conocimiento de los industriales interesados, se hace constar que señalados los Domingos y Jueves para servir postres de nata y helado de leche o nata, en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 124, de fecha 6 del actual, debe entenderse que aquéllas semanas que tengan un día festivo y que no sea Jueves, se sustituirá éste por el festivo, es decir, que se podrá servir dichos productos en el día festivo y no elaborarlo el Jueves.

Las semanas que tuvieran dos días festivos y en sustitución del Jueves, solamente se servirá este producto uno de ellos, que serán necesariamente el primero.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 23 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2088

Dirección General de Seguridad

PASAPORTES Y VISADOS

Para conocimiento de todas las personas de cualquier clase y condición que sean, que, por diversas causas, tienen necesidad de obtener pasaportes o visados de los mismos, se hace saber que deben abstenerse de buscar la intervención de otras para conseguir su rápido despacho, ya que independientemente de la documentación que deben aportar en cada caso, según se especifica en los impresos correspondientes, este Centro tiene la obligación ineludible de practicar ciertas diligencias de carácter policial que requieren algún tiempo y que impiden el que puedan ser atendidas en la premura que algunos pretenden, invocando, a veces, que ya tienen billetes de avión, de ferrocarril, pasaje marítimo, etcétera; por lo tanto y para evitarles perjuicios, deben presentar con anticipación suficiente, las peticiones debidamente justificadas y documentadas, cumpliendo de este modo con un deber elemental de ciudadanía, pues esta Dirección General, en todos los

casos, tiene el mayor interés en complacer a los solicitantes siempre que se ajusten a las prescripciones de rigor.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que interesa la Superioridad, y para que los señores Alcaldes muy particularmente den la debida difusión respecto al particular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 24 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2096

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, su dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Junio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

NAVALMORAL DELA MATA

Señas de los semovientes

Un caballo colorado, más de la marca, labrado de la pata derecha.

(3.20 pstas.) 2085

Una perra perdiguera, de 8 a 10 meses, blanca y negra.

(10.20 pstas.) 2094

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen: Sentencia número 15.—En la ciudad de Cáceres, a 27 de Marzo de 1941.

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, y promovidos por don Miguel Solana Infante, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Alcántara, debidamente representado, contra don Santiago Solano Núñez, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, igualmente representado, sobre liquidación de cuentas y pago de pesetas, de cuyos autos conoce la Sala, a virtud de la apelación interpuesta por el 1.º, contra la sentencia en ellos recaída, con fecha 27 de Abril del año 1940, en la que se condena al demandado a que abone al demandante 2.883 pesetas, sin hacer expresa condena de costas.

FALLAMOS. — Que confirmando la sentencia apelada en todas sus partes, y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos.

Primero. Que el precio que no ha sido entregado de los bienes vendidos por don Miguel Solana Infante a don Santiago Solano Núñez, por escrituras públicas otorgadas en 25 de Abril de 1934 y 14 de Marzo de 1935, ante el Notario de Alcántara, don Arturo Pérez, es el que en las mismas figura; que en junto hacen un total de 5.588 pesetas.

Segundo. Que el don Miguel Solano, adeuda al don Santiago Solano, las cantidades de 2.715 pesetas, importe de artículos y metálicos facilitados por éste a aquél, cuya cantidad deducida de la anterior, arroja una diferencia a favor del apelante, de 2.833 pesetas; y

Tercero. Que en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a don Santiago Solano Núñez, a que abone a don Miguel Solana Infante, expresadas DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Noti-

fíquese esta sentencia a las partes, y una vez firme, remítanse los autos con testimonio de la misma, al Juzgado de origen, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Ley, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al litigante no comparecido don Santiago Solano Núñez, expido el presente edicto con el visto bueno del lmo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a 3 de Abril de 1941.— El Oficial de Sala, Tomás Civantos.— V.º B.º, el Presidente, A. Colmenares.

1062

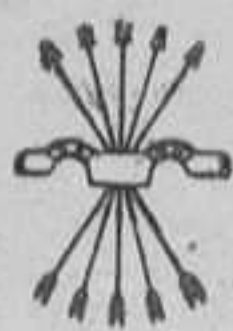
Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra doña Felipa Donaire Donaire, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, correspondiente al año 1938, al año 1939 inclusive, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia: Examinado este expediente. Resultando, que en certificación del débito cabeza del mismo, no se expresa quienes sean los herederos de doña Felipa Donaire Donaire, y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que los mencionados herederos indeterminados, hayan justificado su personalidad. Considerando, que en este acto al ser indeterminados dichos herederos, son totalmente desconocidos y procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN



OFICIAL de la provincia, y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente, justificando su personalidad o señalen sus domicilios o sus legítimos representantes, apercibiéndoles que en el caso de que no cumplan el requerimiento que se les hace, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta el precedente fundamento, vengo en acordar. Que se requiera a los herederos indeterminados de doña Felipa Donaíre Donaíre, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edicto de este Ayuntamiento, en que se insertará literalmente esta providencia, para que comparezcan en este expediente, justificando su personalidad o señalen sus domicilios, o sus legítimos representantes, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de referido edicto en el periódico oficial, no cumplen el requerimiento que se les hace se les declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual llamo, requiero y emplazo, a las personas que tengan derecho a la herencia de doña Felipa Donaíre Donaíre, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Jara, número 15, de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad de herederos, o designen representantes legítimos para tenerlos por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra los herederos indeterminados y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Dado en Valdefuentes a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Agente, Manuel López.
2072

Dirección General de Sanidad

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, se pone en conocimiento de los señores Médicos de esta provincia, que este Instituto provincial de Sanidad, ha organizado un cursillo sobre «Epidemiología y Profilaxis de enfermedades infecciosas, vacunación y despiojamiento», cuyo programa se inserta a continuación, cursillo que se considera de máximo interés dadas las actuales circunstancias sanitarias, y en el cual se le dará máxima preferencia al estudio del Tifus Exantemático.

El referido curso comenzará en este Instituto Provincial de Sanidad el próximo día 7 de Julio, y las inscripciones al mismo pueden hacerse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio circular.

A los asistentes a dicho cursillo

se les someterá a una prueba final de tipo eminentemente práctico, y a los que demuestren la suficiencia necesaria, se les dará el diploma correspondiente, en el que se hará constar el carácter del curso realizado.

PROGRAMA

- Tema 1.º Epidemiología, conceptos generales.—vacunaciones.
- Tema 2.º Fiebre tifoidea.
- Tema 3.º Fiebre de Malta.—Carbunco.
- Tema 4.º Difteria.
- Tema 5.º Viruela.—Varicela y Alastrín.
- Tema 6.º Sarampión.—Escarlatina.
- Tema 7.º Sífilis.
- Tema 8.º Enfermedades venéreas.—Lepra.
- Tema 9.º Tuberculosis.
- Tema 10. Lucha Antituberculosa.
- Tema 11. Paludismo.—Fiebre recurrente.
- Tema 12. Lucha Antipalúdica.—Leishmaniosis.
- Tema 13. Rabia.
- Tema 14. Tifus exantemático.
- Tema 15. Despiojamiento.—Lucha contra el Tifus Exantemático.
- Tema 16. Tracoma.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 17. Epidemiología.—Lucha Antitracomatosa.

Cáceres, 23 de Junio de 1941.—El Jefe Provincial de Sanidad accidental, A. Pintor.
2087

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

EDICTOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Antonio Calles Gil, vecino de Logroñán que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle saber, las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 90 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.
Cáceres a 20 de Junio de 1941.—E. Guerrero.
2064

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Juan Moreno Calderón, vecino de Logroñán, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle saber las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 84 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que caso de no hacerlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá

la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Cáceres a 20 de Junio de 1941.—E. Guerrero.
2065

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Moisés Cruz Fuentes, vecino de Zorita, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle saber las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 94 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que caso de no hacerlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.
Cáceres a 20 de Junio de 1941.—E. Guerrero.
2066

Juzgados

ALCANTARA

Requisitoria

Montañez Mirón, Cipriano, de 36 años de edad, vecino de Ceclavín, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara, para ser oído en el sumario número 40 del año actual, por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía judicial su detención, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Alcántara a 16 de Junio de 1941.—Manuel Bernáldez Amarilla.
2018

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Daniel Santos Pérez, de 17 años de edad, de estado soltero, natural de Cilleros, hijo de Daniel y Antonia, vecino de Cilleros, domiciliado en dicho pueblo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos a 15 de Junio de 1941.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario, P. D., Ambrosio González.
2020

PLASENCIA

Reproducido

Don Francisco Sánchez García, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a una señora desconocida, que en el mes de Abril último, antes del día 24, se dio caer tres billetes de cinco pesetas en la puerta de Talavera, de esta ciudad, y sin notarlo se apoderó de ellos un joven llamado Guillermo Espinosa; para que el día 28 del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por indicado hecho.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 13 de Junio de 1941.—Francisco Sánchez.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.
2021

Alcaldías

MONTANCHEZ

Edicto

Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez, 18 de Junio de 1941.—El Alcalde, Jesús Galán Gil.
2041

MONROY

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hace saber: Que los recibos anuales, semestrales, y los de los trimestres primero y segundo del Repartimiento General de Utilidades del actual año, se hallan puestos al cobro, en período voluntario, desde el día 21 de los corrientes hasta el 31 de Julio próximo, ambos inclusivos.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los hacendados forasteros.

Monroy, 19 de Junio de 1941.—José Collazos.
2039

EL TORNO

Anuncio

Habiéndose extraviado en este término municipal un novillo eral, negro, raya parda en el lomo, sin hierro ni señal, cuerna brocha, propiedad del vecino de esta, don Eulogio Alonso Elizo.

El Torno, 21 de Junio de 1941.—El Alcalde, Laureano Izquierdo.
2095

(8 pstas.)

Sección no oficial

EXTRAVIO

Del término de Zorita, se han extraviado tres añejas, una bordina y dos coloradas, herradas, en la nalga derecha con una Y griega; se ruego a quien conozca su paradero, lo comuniqué a don Juan Bernardo, de Zorita.
(7'80 pstas.)
2110